Año de 1939.—Año de la Victoria Miércoles 13 de Septiembre.—Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de Agosto de 1939, derogando la de 26 de Enero de 1937, que prohibió la importación de Deuda Española.

Ilmo. Sr.: Con el fin de reincorporar al territorio nacional los títulos de Deuda pública extraídos de la zona marxista durante la guerra para salvarlos de probables expoliaciones, o exportados por precaución en los tiempos de la República, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Queda sin efecto la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, fecha 26 de Enero de 1937.

2.° Las personas que deseen introducir en territorio nacional títulos de Deuda española, deberán instar el oportuno permiso de la Dirección General de Deuda, mediante solicitud en la que se expresará la calidad jurídica del peticionario respecto de los títulos, indicando la clase, serie y numeración de los mismos. La concesión del permiso deberá ser comunicada a la Dirección general de Aduanas.

3.° Los permisos de introducción otorgados en virtud de lo dispuesto en el número anterior, no prejuzgarán calificación alguna en orden a la justificación que exigen las disposiciones vigentes para el cobro de cupones y transmisión de los títulos, las cuales se aplicarán en todo caso y en su momento oportuno.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Larraz.

Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas y de Aduanas.

(Del B. O. del E., 26 Agosto, n.° 238).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de Agosto de 1939 disponiendo quede en régimen de libertad de movilización y sin sujeción a racionamiento el mercado interior de la patata.

Ilmo. Sr.: La orden de 28 de Junio último (B. O. núm. 182) dejó regulado el comercio interprovincial de mercancías determinando aquéllas que necesitaban autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos para su tráfico y disponiendo, al propio tiempo, respecto a los restantes artículos de uso y vestido, su libre comercio, si bien sujetando a conocimiento de las Delegaciones su movilización.

Con estos supuestos generales preveía la orden de referencia la posibilidad de que circunstancias futuras hicieran que mercancías o artículos intervenidos quedasen temporalmente libres, y es llegado el momento de hacer aplicación de tales medidas.

De otra parte, la orden de la misma fecha que reguló la distribución de productos alimenticios, fijó en su articulado el racionamiento de determinadas mercancías a los fines de normalizar su distribución, llevando a ejecución lo dispuesto en la orden de 14 de Mayo del corriente año (*Boletín Oficial* núm. 137), que estableció el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designaran por este Ministerio.

En consecuencia, y dadas las circunstancias que concurren en estos momentos en el mercado interior de la patata, cuya abundancia de producción permite que desaparezcan en cuanto a ella las medidas antes mencionadas, este Ministerio se ha servido disponer que a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado* quede en régimen de libertad de movilización y sin sujeción a racionamiento tal artículo sin perjuicio de que se cumplan las normas previstas para los artículos declarados libres en la orden ya referida de 28 de Junio, así como en las instrucciones complementarias que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hubiera acordado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 24 de Agosto de 1938.—Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Sobre designación de personal en servicios de Maternología

Hallándose en período de reorganización los Servicios de Maternología, dependientes del Estado, Provincia y Municipio, (Maternidades provinciales, tocólogos municipales, servicio de Maternología de los Centros primarios, secundarios y terciarios de Higiene) no se deberá proceder a hacer designación de personal alguno, sino en calidad de interino, en servicios imprescindibles, no acumulables a otros profesionales, y sin que estas designaciones supongan derecho alguno para el porvenir, ni preferencia para la designación definitiva, que se hará en su día reglamentariamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y traslado a los Sres. Gobernadores civiles para su inserción en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, Madrid.

Convocando un concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores afectos a los Servicios provinciales de Higiene Infantil, para provisión de plazas.

Ilmo. Sr.: Urgiendo poner en marcha los Servicios de Higiene Infantil en las provincias que fueron últimamente liberadas y alguno de los correspondientes a provincias de la que fué zona nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores afectos a los Servicios provinciales de Higiene Infantil para la provisión de las siguientes plazas y sus resultas:

2 plazas en Barcelona; 1 ídem en Cáceres, 1 ídem en Cuenca, 1 ídem en Gerona, 1 ídem en Granada, 1 ídem en Jaén, 1 ídem en Lérida, 1 ídem en Logroño, 1 ídem en Lugo, 1 ídem en Madrid, 1 ídem Palencia, 1 en Sevilla, 1 ídem en Soria, 1 ídem en Tarragona, 1 ídem en Teruel, y 1 ídem en Valencia.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para presentar en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid) sus instancias, en las que expondrán, por orden de preferencia, las plazas que deseen ocupar. En las capitales donde exista más de una plaza, los servicios se distribuirán conforme a reglas dictadas al efecto por la Dirección General.

La adjudicación de plazas no prejuzga nada sobre el resultado que pudiera derivarse de la información de depuración a que están sujetos todos los funcionarios públicos en cuanto a los Médicos Puericultores que no estuviesen depurados al fallarse el presente concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

CIRCULAR sobre funcionamiento de los Centros secundarios de Higiene.

El funcionamiento de los actuales Centros secundarios de Higiene rural ha evidenciado la necesidad de que la instalación sea siempre hecha de perfecto acuerdo entre el Ayuntamiento en cuyo término haya de radicar y el Estado.

Los gastos de alquiler y de material, si han de responder a las necesidades reales, exigen una constante vigilancia que sólo el interés local puede prestarles con asiduidad.

Por otra parte, corriendo a cargo del Estado el pago de todo el personal que cada Centro precise y reclutándolo preferentemente entre los facultativos de la localidad, pueden las Corporaciones Municipales encontrar en la disminución de sus gastos por personal médico compensación y aún ahorro con respecto a la aportación que, en edificio y en material, realicen para el funcionamiento de un Centro Secundario de Higiene.

Por estas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo, la instalación de Centros secundarios de Higiene solamente se verificará en aquellos pueblos cuyo Ayuntamiento lo solicite expresamente, ofreciendo el local necesario y el material que su funcionamiento precise:

Segundo. El Estado tendrá a su cargo el pago del personal, cubriendo los cargos, excepto el de Director, con los profesionales de la localidad, y, preferentemente, con los que desempeñen funciones de Sanidad Municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Del B. O. del E., 30 Agosto, n.° 442).

2572

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los corrales y establos ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego so les conmina.

Segovia, 9 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2571

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia glosopeda en el término municipal de Marazoleja, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Junio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2570

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia glosopeda en el término municipal de Villoslada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Junio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2556

Diputación Provincial

Anuncio para oir reclamaciones

Terminadas y recibidas definitivamente las obras que por contrata se han llevado a efecto en la ejecución de una variante en el kilómetro 28 de la carretera denominada «de La Salceda a Sepúlveda», por don Francisco García y García, vecino de San Ildefonso y al objeto de la devolución de la fianza que éste tiene prestada para responder del cumplimiento de la citada contrata, se hace saber al público en general que las reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las mismas, deben interponerse ante el Juzgado municipal de Torre Val de San Pedro, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a las expresadas obras, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 6 de los corrientes, ha acordado insertar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, se sirva el señor Alcalde del Ayuntamiento del pueblo referido enviar a esta Excelentísima Diputación, certificaciones en las que consten las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista, debiendo tener en cuenta para su redacción lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán dichas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal, advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se recibieran dichos documentos, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista y le será devuelta la fianza, declarándosele exento de responsabilidad.

Segovia, 8 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2610

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Año de 1939.—Mes de Septiembre de 1939

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	10.748,38
2.º Representación provincial	1.583,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	
5.º Gastos de recaudación	3.302,08
6.º Personal y material.	30.109,02
7.º Salubridad e higiene	833,33
8.º Beneficencia	64.085,33
9.º Asistencia social	6.020,86
10.º Instrucción pública.	5.197,91
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	145.955,83
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	416,66
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	416,66
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	30.000
Total	299.502,72

Segovia, 1.º de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2546

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SEGOVIA

SERVICIO DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que se dió en nuestra circular fecha 3 del pasado mes de Julio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 81, fecha 5 del mismo mes, para que los Ayuntamientos de la provincia comunicasen a esta Jefatura si se acogían en lo referente al impuesto de plagas del campo para el año 1939, a hacer el ingreso directo, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1927, o si procedían a formalizar los padrones, listas cobratorias y recibos del mismo impuesto.

Por la presente circular se da un último plazo de **cinco días**, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la misma, para que nos comuniquen dichas determinaciones, debiendo proceder, caso de no hacer el ingreso directo en la Sucursal del Banco de España de esta capital, a enviar a esta Jefatura los padrones y recibos lo antes posible, para poder cumplimentar este servicio dentro del actual mes de Septiembre; pues caso contrario, se tomarán por esta Jefatura las determinaciones que estime oportunas contra los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado esta orden.

Los pueblos que deben cumplimentar este servicio, son:

De la zona de Segovia: La Losa, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte y Segovia (ciudad).

De la zona de Ayllón: Ayllón, Languilla, Riofrío de Riaza y Santa María de Riaza.

De la zona de Carrascal: Carrascal del Río, Gastrojimeno y Villaseca.

De la zona de Cerezo de Arriba: Cerezo de Abajo, Siguero, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto y Ventosilla.

De la zona de Cuéllar: Adrados, Aldeasoña, Arroyo de Cuéllar, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Chañe, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Laguna de Contreras, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Moraleja de Cuéllar, Perosillo, Remondo, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar.

De la zona de Escalona: Cantimpalos, Juarros de Riomoros, Martín Miguel y Yanguas de Eresma.

De la zona de Fresno de Cantespino: Aldeanueva del Monte, Corral de Ayllón, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas y Sequera de Fresno.

De la zona de Labajos: Balisa, Jemenuño, Hoyuelos, Laguna Rodrigo, Labajos y Muñopedro.

De la zona de Pedraza: Arahuetes, Arevalillo, Gallegos, Matabuena, Navafría, Orejana, Pedraza y Torre Val de San Pedro.

De la zona de Riaza: Alconada, Grado del Pico, Riaza, Santibáñez de Ayllón y Villacorta.

De la zona de San Ildefonso: Collado Hermoso, Salceda, Santiuste de Pedraza y Torrecaballeros.

De la zona de Santa María de Nieva: Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Codorniz, Juarros de Voltoya, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Melque de Cercos, Nava de la Asunción, Nieva. Paradinas, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio y Villacastín.

De la zona de Sepúlveda: Aldealcorvo, Aldeonte, Castillejo de Mesleón, Duratón, Duruelo, Encinas, Matilla, Perorrubio, Puebla de Pedraza, San Pedro de Gaíllos, Sotillo, Turrubuelo, Valleruela de Pedraza y Valleruela de Sepúlveda.

De la zona de Torreiglesias: Basardilla, Brieva, Cubillo, La Cuesta, La Higuera, La Lastrilla, Santo Domingo de Pirón, Torreiglesias, Turégano y Valdevacas y El Guijar.

De la zona de Valverde: Hontanares de Eresma.

Segovia, 7 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2591

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial

CIRCULAR NUM. 38

Por la presente se hace saber a todos los agricultores, almacenistas y poseedores en general de existencias de garbanzos de esta provincia que a partir de esta fecha quedan inmovilizadas las mismas no pudiendo proceder a la venta de dicho artículo sin estar previamente autorizados por mi Autoridad aun cuando sea dentro de la provincia; haciendo presente que los contraventores serán sancionados con todo rigor.

Segovia, 11 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.— El Delegado, César Caldevilla.

2605

Comisión Provincial del Curtido

Reparto de suela al cromo

El próximo jueves, día 14 de los corrientes, se pondrá a la venta en los almacenes de curtidos de Santa María de Nieva, Carbonero el Mayor, Sangarcía, Turégano, Fuentepelayo, Bernardos, Cuéllar, Cantalejo, Riaza, Prádena y Sepúlveda, suela al cromo para el calzado. Los zapateros, zapateros de banquilla y demás usuarios, recogerán en la oficina de esta Comisión (Cámara Oficial del Comercio), en la forma de costumbre, los vales correspondientes, sin cuya presentación los almacenistas no podrán despachar la suela. (Estos vales caducarán a los ocho días).

Se recuerda al público en general que no debe pagar la suela a precio superior al de tasa autorizado por la Junta de Abastos y que es el que se indica a continuación:

Suela al cromo, 10,50 pesetas kilo.

Debiendo denunciar a esta Comisión cualquier infracción al precio señalado.

Segovia, 12 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Moreno.

2606

Aviso a los excombatientes

Se pone en conocimiento de todos los ex-combatientes que sean de oficio zapateros, guarnicioneros y albarderos, que a la mayor brevedad, remitan a esta Comisión Provincial del Curtido una declaración en la siguiente forma:

1.º Nombre, domicilio y señas exactas de cada uno.

2.º Ocupación que tenía antes del Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Situación actual en que se encuentra.

Esta declaración debe venir avalada por el Alcalde del pueblo de residencia del declarante.

Segovia a 13 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Moreno.

1964

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 14 de Junio de 1939

En la ciudad de Segovia a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por ausencia del que lo es en propiedad don Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figurau en el orden del día.

Personal.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras Providciales, de fecha 30 de Septiembre último, la Comisión acuerda nombrar Peones camineros interinos a los aspirantes números 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 22, y 29, cuyos nombres son los siguientes: Rodrigo Vela Aguado, Eliseo Aragón Izquierdo, Mariano García Barbero, Félix Martín Manso, Pedro Pinillos Martín, Gregorio Moreno Melero, Victorio Miguel Fraile, Basilio Burgueño del Val y Eulogio Ortiz Agueda.

Asimismo acuerda que por lo que respecta al número 30 de los dichos aspirantes Frutos Rodriguez Contreras, de Vegonzones, se le reserven sus derechos para cuando parezca. Y por último que respecto del número 25 don Teófilo Medina Pascual, residente en Cuéllar, se le instruya expediente en averiguación de sus actividades políticas, nombrando Juez al Gestor don Cecilio Bermejo, y Secretario al Oficial Sr. Martín del Barrio.

Idem.—Accediendo a lo solicitado por el Peón caminero interino Pedro Regalado María Fernández, la Comisión acuerda concederle dos meses de licencia sin sueldo.

Idem.—Participado por la Sección de Vías y Obras provinciales, que el día 9 de los corrientes se ha incorporado a su destino el chófer de Vías y Obras Pedro Condado de la Cruz, el cual cesó el 31 de Diciembre de 1936, por tener que incorporarse a filas como perteneciente al reemplazo de 1931; la Comisión acuerda quedar enterada y que la comunicación pase a Intervención a los efectos procedentes.

Idem.—De conformidad con lo informado por la sección de vías y obras provinciales, en las peticiones de cargos de Camineros hechas por don Jaime Sanz Gil y don Domingo Mayor Velázquez, aun lamentándolo sinceramente, la Comisión acuerda no poder acceder a sus deseos ya que dichas plazas han de ser cubiertas cumpliendo los requisitos legales, cuales son el anuncio de las vacantes, la celebración de los correspondientes exámenes y la reserva de los correspondientes al ramo de guerra y Cuerpo de Mutilados por la Patria.

Pensionista de la última guerra carlista.—Solicitado por don Hermenegildo Ortega y Poza, con domicilio en esta Capital, le sea concedida la pensión de tres pesetas diarias que la Diputación acordó en su sesión de 27 de Mayo último, a los voluntarios sobrevivientes de la última guerra carlista, que posean el título de Teniente honorario del Ejército Español y justificado por el interesado los extremos exigidos para tal concesión, la Comisión acuerda declararle pensionista de la Diputación y concederle tres pesetas diarias durante su vida.

Subsidios de lactancia.—Acreditado debidamente el derecho a disfrute de subsidios de lactancia para los niños Agustín de la Cruz Casado y Mercedes García María, naturales de Villar de Sobrepeña y Monterrubio, respectivamente; la Comisión acuerda sean inscritos en los correspondientes turnos, para que en su día disfruten el subsidio.

Alienados.--Aceptando la propuesta del negociado de Beneficencia, la comisión acuerda quedar enterada del ingreso que por orden presidencial, ha tenido en el sanatorio de San Luis en Palencia la enferma mental Angela Gómez Herrero, corriendo a cargo de los fondos provinciales las estancias causadas y que cause durante el periodo de tratamiento, remitiéndose a la Superiora de dicho sanatorio la documentación reglamentaria.

Recepción de obras.—De conformidad con lo dictaminado por la sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, la liquidación de las mismas; que se abone al contratista don Francisco García García el saldo que resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza al contratista se inserte anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910.

Subastas.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa, para estudio, el dictamen-propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales sobre anulación del remate de la subasta de las obras de su estación férrea, adjudicada provisionalmente a don Angel Acebes Acebes.

Cursillo Agrícola.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional, Director del Cursillo Agrícola, dedicado a la Sección Femenina de F. E. T. de las J. O. N. S., de esta capital, que se celebró en los primeros días del mes de Julio de 1938, al cual aportó la Diputación 987,70 pesetas, la Comisión acuerda que el sobrante o rematante que de esta cantidad ha quedado de los gastos efectuados en dicho cursillo, importante 359,23 pesetas, sea entregado a Auxilio Social.

Fiestas religiosas.—Invitada verbalmente por la Cofradía de Nuestra Señora de la Virgen del Milagro de Hornuez, esta Corporación, para que asista a la función religiosa que en acción de gracias y para conmemorar el Año de la Victoria, tendrá lugar en aquel Santuario el 18 del actual; la Comisión acuerda aceptar la invitación y designar a los señores Presidente accidental don Alfonso Arroyo Zúñiga y Secretario para que asistan en representación de la misma.

Cuentas provinciales.—Segovia.—Examinadas por la Comisión las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1938, y resultando que dichas cuentas se hallan formadas con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda aprobarlas en la forma en que han sido presentadas, que es la siguiente:

Cuenta de presupuestos rendida por el Sr. Presidente de la Corporación

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

	Pesetas Cts.
Presupuesto aprobado	3.067.351,46
Aumentos en el ejercicio	26.776,94
Total general	3.094.128,40
Anulaciones en el ejercicio	953.748,87
Presupuesto liquidado	2.140.379,53
Cobrado durante el ejercicio	1.337.634,55
Pendiente de cobro que pasa a resultas	802.744,98

RESULTAS

Resultas incorporadas	2.763.072,32
Aumentos en el ejercicio	1.850,01
Total general	2.764.922,23
Anulaciones en el ejercicio	56.675,59
Presupuesto liquidado	2.708.246,74
Cobrado durante el ejercicio	1.000.873,79
Pendiente de cobro que pasa a resultas	1.707.372,95

PRESUPUESTO DEFINITIVO

Presupuesto ordinario refundido	5.830.423,78
Aumentos en el ejercicio	28.626,95
Total general	5.859.050,73
Anulaciones en el ejercicio	1.010.424,46
Presupuesto liquidado	4.848.626,27
Cobrado durante el ejercicio	2.338.508,34
Pendiente de cobro que pasa a resultas	2.510.117,93

VALORES FUERA DE PRESUPUESTO

Existencias en 1.º de Enero de 1938	1.003.324,55
Ingresado durante el ejercicio	33.813,21
TOTAL	1.037.137,76

PRESUPUESTO ORDINARIO

GASTOS

Presupuesto aprobado	3.067.351,46
Aumentos en el ejercicio	61.147,27
Total general	3.128.498,73
Anulaciones en el ejercicio	852.549,40
Fresupuesto liquidado	2.275.949,33
Pagado durante el ejercicio	1.490.616,61
Pendiente de pago que pasa a resultas	785.332,72

RESULTAS

Resultas incorporadas	1.142.044,88
Aumentos en el ejercicio	348,92
Total general	1.142.393,80
Anulaciones en el ejercicio	33.807,85
Presupuesto liquidado	1.108.585,95
Pagado durante el ejercicio	448.308,14
Pendiente de pago que pasa a resultas	660.277,81

PRESUPUESTO DEFINITIVO

Presupuesto ordinario refundido	4.209.396,34
Aumentos en el ejercicio	61.496,19
Total general	4.270.892,53
Anulaciones en el ejercicio	886.357,25
Presupuesto liquidado	3.384.535,28
Pagado durante el ejercicio	1.938.924,75
Pendiente de pago que pasa a resultas	1.445.610,53

VALORES FUERA DE PRESUPUESTO

Satisfecho por este concepto durante el ejercicio	37.597,31

BALANCE - RESUMEN

INGRESADO DURANTE EL EJERCICIO

Por corriente	1.337.634,55
Por resultas	1.000.873,79
Por valores fuera de presupuesto	1.037.137,76
Total general	3.375.646,10

PAGADO DURANTE EL EJERCICIO

Por corriente	1.490.616,61
Por resultas	448.308,14
Por valores fuera de presupuesto	37.597,31
Total general	1.976.522,06

Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1938 que pasa al ejercicio de 1939

En valores de presupuesto	399.583,59
En valores de fuera del presupuesto	999.540,45
TOTAL	1.399.124.04

Cuenta de Caja o Depositaria rendida por el Sr. Depositario de los fondos de la Corporación

Durante el año 1938 ingresaron en la Caja provincial	3.375.646,10
De las que corresponde:	
A valores del presupuesto	2.338.508,34
Y a valores fuera del presupuesto	1.037.137,76
Fueron pagadas en el mismo tiempo	1.970.522,06
De las que corresponde:	
A valores del presupuesto	1.938.924,75
Y a valores fuera de presupuesto	37.597,31
Quedando una existencia, que paso a 1939, de	1.399.124,04
De las que corresponden:	
A valores del presupuesto	399.583,59
Y a valores fuera de presupuesto	999.540,45

Cuenta de propiedades y derechos rendida por el Sr. Presidente de la Corporación

La Diputación Provincial posee bienes por valor de	191.970,72
En la forma siguiente:	
Inmuebles	140.470,72
Acciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia	1.000,00
Obligaciones del mismo Establecimiento	500,00
Acciones del Banco de Crédito Local de España	50.000,00

Los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, hoy Residencia Provincial, son dueños de los siguientes bienes y derechos:.

Inmuebles	549.785,00
Inscripciones intransferibles	855.555,08
Titulos de la Deuda pública	5.500,00
Censos a pagar los intereses en metálico	46.805,00
Id. íd. íd. en especie	76.089,00
Id. id. íd. en metálico y especie	400,00
TOTAL	1.534.224.08

RESUMEN

Bienes de la Diputación	191.970,72
Id. de la Residencia Provincial	1.534.224,08
TOTAL	1.726.194.80

En su consecuencia, la Comisión asimismo acuerda que un extracto de la precedente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que las originales queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputación para oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario, y que en su día sean remitidas al Tribunal Superior para la aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Vicepresidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

RECTIFICACIÓN

En el número 110, de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 11 del presente, y en el extracto de la sesión de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, por error involuntario se omitieron los asuntos siguientes, quedando subsanada con su publicación, el acta de la sesión del día 6 de Junio.

Distribución de fondos.—Segovia. La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, en la forma que ha sido presentada por la Intervención de fondos provinciales.

Asimismo acuerda la Comisión autorizar a la Presidencia para que, dentro de las disposiciones legales de prelación, verifique la ordenación de los pagos a que la anterior distribución se refiere.

Contabilidad-Anticipos.-- Capital.-- Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano Zapatera, en solicitud de que le sea concedido el anticipo de una mensualidad de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Celador de dementes de la Residencia Provincial, con el haber anual de 3.021 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la preteesión de don Mariano Zapatera, concediéndole el anticipo de 251,75 pesetas qne reintegrará en diez mensualidades a razón de 25,17 ptas. cada una de las nueve primeras, y de 25,22 ptas. la última.

Contabilidad.— De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, en solicitud de Basilisa Urrialde Sancho, la Comisión acuerda declarar a ésta y a sus hermanas Teresa y Marceliana Urrialde Sancho, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 52,80 pesetas por los 16 días del haber pasivo devengados en el mes de Mayo último, por su difunto padre don Baldomero Urrialde Vega, Peón caminero jubilado.

Cuentas provinciales.—Presentadas por el Sr. Interventor, la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1938 y cuentas provinciales con él relacionadas, la Comisión acuerda queden sobre la mesa para su examen por la Comisión.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda designar, como en años anteriores y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, a los Ordenanzas de la Corporación don Faustimo Velasco y don Tomás Rnbio, para el reparto y recogida de hojas declaratorias, que han de servir de base para la formación del padrón de cédulas de la capital y año corriente, con la retribución de 0,25 pesetas por cada una de dichas hojas; pudiéndose auxiliar de otras personas si lo consideran necesario, pero siempre con el beneplácito de la Corporación o su Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2598

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por el vecino de este pueblo Fulgencio Pérez Acuña, se ha dado cuenta a esta Acaldía de haberle desaparecido el día 2 del actual, del Caserío de Nerbete, término municipal de Zarzuela del Monte, de esta provincia, la caballería menor de su propiedad, de las señas siguientes:

Una bucha de dos años, pelo rucio, blanca de la tripa, con mancha negra en la cruz.

Lo que se hace público, a fin de que si fuera hallada, lo comuniquen a esta Alcaldía, para conocimiento del dueño, quien abonará gastos.

Navas de San Antonio, 11 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria. —El Alcalde, Pedro Polo.

2550

NAVAS DE ORO

Fijadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1938, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plozo de otros ocho días más, a contar desde la terminación de aquél, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Navas de Oro, 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Martín.

MATA DE CUELLAR

Fijadas y examinadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1934, 35, 36, 37 y 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que dispone el artículo 579 del estatuto municipal y a los efectos que en el mismo se indican.

Mata de Cuéllar, 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Saturnino Manso.

2595

CALABAZAS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Calabazas, 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agapito Vega.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navas de San Antonio
Fresneda de Cuéllar
Arahuetes
Melque de Cercos
Bercimuel
Navalilla
Cubillo
Villagonzalo de Coca
Cabañas de Polendos
Fuente el Olmo de Fuentidueña
San Cristóbal de Cuéllar
Arroyo de Cuéllar
Riahuelas
Santa Marta del Cerro
Matabuena
Ciruelos de Coca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2555

SEGOVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 37 de 1938, seguido por lesiones sufridas por Zacarías Antón Pacheco, y que le fueron ocasionadas al ser atropellado el día 31 de Mayo de 1938, en el kilómetro 22 de la carretera de Avila a Segovia, frente a la Tejera de Guijasalbas, en término municipal de Valdeprados, en este partido judicial, por el automóvil perteneciente a la 11 División, matrícula M. 47275, conducido por don César Olartua Unceta, natural de Miranda de Ebro, de 24 años de edad, soltero, Abogado, hijo de César y de Flora, con domicilio en Villafranca de Oría, y que en la fecha de autos se encontraba afecto a la Sección Móvil de Veterinaria de la indicada División, cuyo actual paradero se desconoce, se cita al referido individuo para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

2604

Anuncio

Don Gregorio Palomero Ortega, vecino de Moraleja de Cuéllar (Segovia), manifiesta que el 31 de Julio de 1939 extravió en el «Metro» de Madrid una cartera con documentos, entre ellos una certificación de contratista de obras, núm. 5, del camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la de Madrid a Francia, por Pradales, kilómetros uno al cinco, expedida por la Excma. Diputacion Provincial de Segovia.

Se ruega a la persona que la haya hallado la envíe certificada por correo en el término de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, al interesado, quien abonará los gastos que se originen.

La entrega o envío se hará a Gregorio Palomero, en Moraleja de Cuéllar (Segovia).

Moraleja de Cuéllar, 8 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

IMPRENTA PROVINCIAL